



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

21 de enero de 2021

Número 13

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Conductor en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1926

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pinche en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1929

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 1932

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Medicina Nuclear en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1935

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Terapeuta Ocupacional en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1938

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 19 de octubre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del IA2. 1941

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General..... 1942



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 1943

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad, y por el turno de promoción interna..... 1944

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación. 1945

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación..... 1953

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 4 de enero de 2021..... 1961

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1448/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boquiñeni, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1963

ORDEN PRI/1449/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 1973

ORDEN PRI/1450/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1983

ORDEN PRI/1451/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fiscal, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 1993

ORDEN PRI/1452/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2003

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/1395/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la entidad Fundación DFA, para el desarrollo del proyecto de aplicación de soluciones tecnológicas avanzadas en el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas con discapacidad, cronicidad y dependencia. 2013



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1453/2020, de 23 de diciembre, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. José María Burillo Gimeno. 2020

ORDEN HAP/1454/2020, de 23 de diciembre, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª M.ª Antonia Bosque Sevilla. 2021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de puesta en riego de 24 hectáreas de olivos con goteo en Finca Sora, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), promovido por Montessor, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02941). 2022

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1455/2020, de 16 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación. 2031

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Barbuñales", para recursos sección A, arenas y gravas, con una superficie de 27 ha en el polígono 6 parcela 26, del término municipal de Barbuñales en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Hormigones Grañén, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 7/20. 2034

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Montañés, subestación Montañés y línea aérea de alta tensión desde la subestación Montañés hasta la subestación Valdeconsejo. Potencia: 24 megavatios. Referencia del expediente: G-EO-Z-041/2018. 2036

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de SAT Número 629 Plano Botero. 2038

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras. 2039



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Conductor en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 4 de marzo de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Conductor en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la Convocatoria de 4 de marzo de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 25 de enero de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios



de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 4/03/2020 (B.O.A. 17/3/20)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2358**	ALASTRUE LOPEZ, JOSE MIGUEL	0,27	-	-	-	-	-	-	-
***9844**	ALMENAR CLERENCIA, ARNALDO	64,7867	4320	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3294**	LOPEZ MARGOLLES, JULIO	19,9167	4318	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6691**	MONSERRAT CANTERA, FRANCISCO JAVIER	60,0734	-	-	-	-	-	-	-
***8140**	UBED BURILLO, FERNANDO	39,7167	16154	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pinche en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 26 de febrero de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pinche en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la Convocatoria de 26 de febrero de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 25 de enero de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE PINCHE DE LA
ANEXO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 26/02/2020 (B.O.A. 17/3/20)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***1052**	GARCIA FUENTES, CONCEPCION	42,0283	4292	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***6508**	GINER OMEDES, JUAN ANTONIO	13,4517	4292	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***0229**	GONZALEZ BARRIUSO, PREDESTINACIÓN	67,335	-	-	-	-	-	-	-
***3228**	PLANAS DEL VALLE, ANA ISABEL	69,58	4295	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 26 de febrero de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la Convocatoria de 26 de febrero de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 25 de enero de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 26/02/2020 (B.O.A. 17/3/20)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***7798**	ALCALA MARTIN, MARIA ELENA	27,355	4307	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2448**	MURILLO GRIMA, BEATRIZ	47,315	4307	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6617**	NIETO CHUPS, VIRGINIA	29,54	4308	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5277**	ROYO JORDAN, REBECA	86,895	4308	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Medicina Nuclear en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 26 de febrero de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Medicina Nuclear en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la Convocatoria de 26 de febrero de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 25 de enero de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE MEDICINA NUCLEAR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 26/02/2020 (B.O.A. 17/3/20)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***8935**	VICENTE REDONDO, SONIA	59,42	4310	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Terapeuta Ocupacional en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 26 de febrero de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Terapeuta Ocupacional en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la Convocatoria de 26 de febrero de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 25 de enero de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA
OCUPACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 26/02/2020 (B.O.A. 17/3/20)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***7168**	CANTERO LATORRE, ANA CARMEN	64,86	-	-	-	-	-	-	-
***9329**	GASPAR RUZ, MARIA LUISA	91,4867	-	-	-	-	-	-	-
***9951**	HERNANDEZ FLETA, FABIOLA	86,5167	4316	Z320	HOSP. CLÍNICO UNIVERVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2192**	JIMENEZ AREVALO, SONIA	75,2833	16146	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***3810**	SARASA FRECHIN, EVA	55,1667	4317	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5881**	SERRANO CASCÁN, ROCÍO	24,1	4317	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 19 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del IA2.

Resolución de 8 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 19 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de octubre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del IA2.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Resolución de 19 de octubre de 2020, PRI-031/2020, (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de octubre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del IA2, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del IA2 de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 8 de enero de 2021.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO I**Aspirante que ha superado el proceso selectivo**

Apellidos y nombre
REMÓN OLIVER, SARA ISABEL



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.^a de la Resolución de 21 de mayo de 2020, por la que se convocaron las citadas pruebas, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Santiago Ruiz Martínez, Vocal suplente 2 del Tribunal, en sustitución de D.^a Susana Estévez Latorre.

Zaragoza, 15 de enero de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019 y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Cocinero para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 7 de junio de 2019 y Resolución de 7 de enero de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 21 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad, y por el turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista para su provisión por turno libre.

Titulares:

Presidente: D. José Luis Sancho Pastor.

Secretario: D.^a M.^a Carmen Gállego Benedicto.

Vocal 1.^o : D.^a Pilar García Juste.

Vocal 2.^o : D M.^a Amelia Ondiviela Lecina.

Vocal 3.^o : D.^a M.^a Teresa Donoso Sáez.

Suplentes:

Presidente: D. Fernando M.^a Castaño Lasaosa.

Secretario: D.^a Miguel Ángel Valtueña López.

Vocal 1.^o : D Eduardo Alfonso Lecha Prades.

Vocal 2.^o : D.^a M.^a Lourdes López López.

Vocal 3.^o : D.^a Carmen Alcaine Gracia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director de Área de Recursos Humanos, Juan Ramón Artiga Guerrero.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación.

Bases

Primera.— *Normas generales.*

Referencia: PRI-002/2021.

Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LA.
- Descripción: Especialista Superior de gestión de la investigación.
- P3I Financiador: P3I-ISQCH.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RR.HH. con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.

- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en C/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y



aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación académica, o en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes del Título de Grado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <https://secregen.unizar.es/registro-general>, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion>.

4. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.



La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Fotocopia del D.N.I., documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

**Titulares.**

Presidente: D. Conrado Rillo Millán.

Vocal: D. Fernando J. Lahoz Díaz.

Vocal: D.^a M.^a Elisabet Pires Ezquerro.

Secretaria: D.^a Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Luis Alberto Angurel Lambán.

Vocal suplente 1: D.^a Cristina Tejel Altarriba.

Vocal suplente 2: D.^a M.^a Violeta Sicilia Martínez.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— Proceso selectivo.**1. Fase 1. Valoración de méritos.**

La Comisión valorará, conforme al Baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza <https://recursos humanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio>.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— Formalización del contrato.

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— Llamamientos posteriores a lista de espera.

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.
2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
FINANCIACIÓN DEL P3I	DESCRIPCIÓN	P3I-ISQCH
	ENTIDADES FINANCIADORAS	Contrato programa Gobierno Aragón
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (ISQCH)
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Valorar la transferibilidad de los resultados de la investigación realizada e incentivar la investigación aplicada para mejorar el conocimiento y la transferencia de tecnología a las industrias regionales, nacionales e internacionales		
Asesorar, mediante el soporte técnico a los investigadores, en la redacción de contratos con empresas, NDA, patentes y licencias, así como en la búsqueda de financiación para el desarrollo de colaboraciones y proyectos con el sector productivo		
Actualizar la oferta tecnológica del INMA e ISQCH y contribuir a presentarla ante los medios pertinentes, sobre todo ante el sector empresarial nacional e internacional, mostrando tanto know-how como medios técnicos o instrumentales existentes		
Contactar con el tejido empresarial de la región para elaborar un catálogo de necesidades científico-tecnológicas de potencial colaboración con INMA e ISQCH		
Organizar, en colaboración con las administraciones regionales o nacionales, así como con las asociaciones empresariales (CEOE, CEPYME, clusters temáticos, etc.), jornadas o workshops de transferencia tecnológica de ámbito autonómico o supra-autonómico		
Participar activamente en los diferentes comités, programas, o estrategias regionales o nacionales con el fin de que las actividades de los Institutos queden debidamente reflejadas en los diferentes documentos que se puedan elaborar (estrategias regionales, etc.)		
Mejorar la web de los institutos para mostrar mejor la oferta tecnológica del INMA e ISQCH		
Crear colaboraciones estables con empresas (CLUB de empresas "amigas") con el fin de dar a conocer directamente, de manera periódica, nuestros avances científicos con potencial componente aplicada por distintos medios (boletín de noticias tecnológicas para empresas, desayunos tecnológicos, foros especializados, etc.)		
Ejecutar aquellas tareas administrativas relacionadas con contratos, patentes y licencias (manejo de aplicaciones de CSIC y UNIZAR, bases de datos, seguimiento de facturación derivada de contratos, etc.)		
Apoyo en la elaboración de informes y memorias de INMA e ISQCH, así como en la preparación de material corporativo		
Diseñar y organizar charlas, seminarios y pequeños cursos formativos dirigidas a los investigadores para reforzar sus competencias en materia de transferencia de conocimiento		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	Inicio: El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima.	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo	
RETRIBUCIONES	Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LA Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 22 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio	
OBSERVACIONES	Posibilidad de realizar viajes al extranjero por trabajo o asistencia a congresos, reuniones.	

ANEXO II. Baremo

FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 puntos)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Licenciado o graduado en ramas científico-técnicas, con especial valoración en áreas relacionadas con la Química o la Ciencia de Materiales	Máximo 10 puntos
	Doctorado en ramas científico-técnicas relacionadas con la Química o la Ciencia de Materiales	5 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	Experiencia en transferencia de tecnología, con especial valoración en temas relacionados con la Química o la Ciencia de Materiales	3 puntos/año. Máximo 30 puntos
	Experiencia comercial en áreas científico-técnicas, con especial valoración en temas relacionados con la Química o la Ciencia de Materiales	3 puntos/año. Máximo 15 puntos
	Experiencia en manejo de bases de datos de I+D+i: - de la Universidad de Zaragoza y del CSIC - de otros ámbitos	Máximo 10 puntos 1,5 puntos/año 0,2 puntos/año
FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)	Inglés - B2 - C1 - C2	6 puntos 8 puntos 10 puntos
	Cursos de formación relacionados con las tareas a desarrollar	0,2 puntos/hora. Máximo 15 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Publicaciones internacionales en ramas científico-técnicas, exposición de ponencias en eventos de transferencia y organización de eventos relacionados con la transferencia	Máximo 5 puntos
FASE 2. Prueba práctica y entrevista (máximo 30 puntos)		
PRUEBA PRÁCTICA: (Máximo 21 puntos)	Elaboración de una memoria de actuación sobre dos supuestos prácticos de situaciones potenciales de transferencia. En esta memoria el candidato deberá proponer las acciones a realizar, el método de trabajo, necesidades para el éxito, la organización y planificación necesaria y describir aquellos aspectos que el aspirante considere de interés o importancia. La duración máxima para la redacción de la memoria será de dos horas.	Acciones planteadas, 40% organización y planificación, 20% descripción adecuada, 20% redacción y estructura de la memoria, 10%, otras cuestiones, 10%
ENTREVISTA: (Máximo 9 puntos)	Se considera necesaria la realización de la entrevista para evaluar: • La adecuación de los méritos a las funciones a desarrollar • La capacidad de gestión y habilidades de relación interpersonal • Capacidad de comunicación oral y de persuasión • Actitud personal: proactiva, resolutive y decisoria • Fluidez en el uso del inglés	Máximo 9 puntos

 Universidad Zaragoza	CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO CON CARGO A PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN (P3I) (PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN-)	
	Nº REFERENCIA/CONVOCATORIA	

MODELO DE SOLICITUD**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Nacionalidad			
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento			
Sexo		Dirección electrónica			
Domicilio			Tfno. de contacto		
Localidad		Provincia		CP	

CONOCIMIENTOS DE CASTELLANO

--

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	

DESEA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ESPERA

SI ☐NO ☐**DOCUMENTOS QUE SE APORTAN**

- ☐ Fotocopia DNI
☐ Fotocopia Titulación
☐
☐
☐
☐

.....a.....de..... de.....
 (firma)

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 Unidad Tramitadora: Sección Selección y Formación



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación.

Bases

Primera.— Normas generales.

Referencia: PRI-001/2021.

Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LA.
- Descripción: Técnico Superior de apoyo a la investigación.
- P3I Financiador: P3I-ISQCH.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RR.HH. con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en C/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <https://secregen.unizar.es/registro-general>, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion>.

4. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar



en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Fotocopia del D.N.I., documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente: D. Fernando J. Lahoz Díaz.



Vocal: D.^a Clara Herrerías Larripa.

Vocal: D.^a M.^a Concepción Gimeno Floria.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Jesús Pérez Torrente.

Vocal suplente 1: D.^a Montserrat Oliván.

Vocal suplente 2: D. José M.^a Fraile Dolado.

Secretaria: D.^a Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al Baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículum presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio>.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.



Octava.— Llamamientos posteriores a lista de espera.

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.
2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
FINANCIACIÓN DEL P3I	DESCRIPCIÓN	P3I-ISQCH
	ENTIDADES FINANCIADORAS	Contrato programa Gobierno Aragón
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (ISQCH)
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Mantenimiento, calibrado y ajuste del equipamiento científico del Servicio de Cromatografía y Espectroscopia del ISQCH		
Diseño y ejecución de medidas analíticas, cuali y cuantitativas, por métodos cromatográficos y espectroscópicos		
Colaboración en proyectos de investigación en colaboración con empresas que requieran el uso del equipamiento científico-técnico disponible en el Servicio		
Análisis de resultados y redacción de informes internos y externos		
Gestión integral (planificación, organización, suministros, seguridad y calidad) del Servicio de Cromatografía y Espectroscopia del ISQCH		
Formación de nuevos usuarios para la realización de medidas con el equipamiento científico en sistema de autoservicio – Formación continua de usuarios y de nuevas metodologías		
Asesoramiento a los usuarios en el diseño de protocolos de separación e identificación de nuevos analitos y en la interpretación de resultados		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	Inicio: El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada de mañana y tarde (C1) a tiempo completo. Llevará aparejada la percepción del complemento de jornada de mañana y tarde	
RETRIBUCIONES	Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LA Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 22 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio	

ANEXO II. Baremo		
FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 puntos)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Licenciatura o grado en Ciencias Químicas	10 puntos
	Doctorado	5 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	Responsabilidad en el mantenimiento y manejo de equipamiento de Cromatografía de gases con detección tipo FID y MSD	1 punto/año. Máximo 10 puntos
	Responsabilidad en el mantenimiento y manejo de equipamiento de Cromatografía de líquidos HPLC, GPC y UPLC	1 punto/año. Máximo 10 puntos
	Experiencia en puestos de trabajo que hayan requerido específicamente el diseño y la realización de nuevos protocolos de análisis cromatográfico y/o espectroscópico para el desarrollo de proyectos de I+D+i en colaboración con empresas o instituciones externas (se requerirá mención detallada a los proyectos de colaboración concretos)	1 punto/año. Máximo 10 puntos
	Experiencia en puestos de trabajo que hayan requerido específicamente el diseño y la ejecución de nuevos protocolos de análisis cromatográfico y/o espectroscópico en proyectos de investigación y que necesariamente hayan quedado recogidos en publicaciones científicas	1 punto/publicación. Máximo 15 puntos
	Experiencia en la gestión integral de un servicio de apoyo a la investigación, con responsabilidades específicas en temas de seguridad y calidad	1 punto/año. Máximo 10 puntos
FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)	Inglés - B1 - B2 - C1 - C2	4 puntos 6 puntos 8 puntos 10 puntos
	Cursos de formación sobre las técnicas, aplicaciones y equipamiento necesario para las tareas a desarrollar	0,5 puntos/hora. Máximo 15 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Cualquier otro tipo de formación o experiencia que pueda ser valorada como beneficiosa para el servicio	5 puntos
FASE 2. Prueba práctica y entrevista (máximo 30 puntos)		
PRUEBA PRÁCTICA I: Diseño de un protocolo de separación e identificación de una muestra problema. Se suministrará indicaciones precisas del origen de la muestra y el objetivo del análisis		Máximo 15 puntos
PRUEBA PRÁCTICA II: Preparación de muestras, elección de equipamiento, calibración y análisis de muestras por cromatografía de gases y/o líquidos		Máximo 10 puntos
ENTREVISTA- La entrevista pretende complementar, en el plano cualitativo, la experiencia valorada cuantitativamente en el apartado de formación y experiencia. Se valorará la complejidad y aplicabilidad de los protocolos de análisis diseñados por los candidatos (máx. 3 puntos). Se valorará la fluidez en el uso del idioma inglés (máx. 2 puntos).		Máximo 5 puntos

 Universidad Zaragoza	CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO CON CARGO A PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN (P3I) (PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -APOYO A LA INVESTIGACIÓN-)	
	Nº REFERENCIA/CONVOCATORIA	

MODELO DE SOLICITUD**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Nacionalidad			
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento			
Sexo		Dirección electrónica			
Domicilio			Tfno. de contacto		
Localidad		Provincia		CP	

CONOCIMIENTOS DE CASTELLANO

--

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	

DESEA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ESPERA

SI ☐NO ☐**DOCUMENTOS QUE SE APORTAN**

- ☐ Fotocopia DNI
☐ Fotocopia Titulación
☐
☐
☐
☐

.....a.....de..... de.....
 (firma)

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 Unidad Tramitadora: Sección Selección y Formación



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2021.

Advertido error en el anexo IV Comisiones de Selección de Profesor Contratado Doctor Investigadores de la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de contratado doctor correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2021.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a las siguientes correcciones:

Donde dice:

Área: Química Inorgánica.

Departamento: Química Inorgánica.

Pza número : 319 Número dotaciones: 1.

COMISIÓN TITULAR.

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Julián Pérez Torrente	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio López Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	Enrique Oñate Rodríguez	CT	C.S.I.C.
Vocal	Antonio Martín Tello	INV	C.S.I.C.
Vocal	Félix Juan Zamora Abanades	TU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE.

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ana Isabel Elduque Palomo	CU	Zaragoza
Secretario	María Luisa Buil Juan	TU	Zaragoza
Vocal	José Daniel Carmona Gascón	PI	C.S.I.C.
Vocal	Ricardo Castarlenas Chela	CT	C.S.I.C.
Vocal	Elisa María Barea Martínez	TU	Granada



Debe decir:
Área: Química Inorgánica.
Departamento: Química Inorgánica.
Pza número : 319 Número dotaciones: 1.

COMISIÓN TITULAR.

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Julián Pérez Torrente	CU	Zaragoza
Secretario	María Luisa Buil Juan	TU	Zaragoza
Vocal	Enrique Oñate Rodríguez	CT	C.S.I.C.
Vocal	Antonio Martín Tello	INV	C.S.I.C.
Vocal	Elisa María Barea Martínez	TU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE.

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ana Isabel Elduque Palomo	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio López Calvo	TU	Zaragoza
Vocal	José Daniel Carmona Gascón	PI	C.S.I.C.
Vocal	Ricardo Castarlenas Chela	CT	C.S.I.C.
Vocal	Félix Juan Zamora Abanades	TU	Autónoma de Madrid



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1448/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Boquiñeni, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0296, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boquiñeni, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

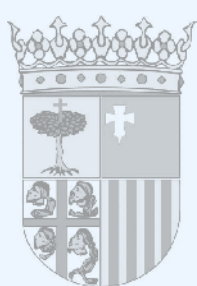
Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Boquiñeni en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Boquiñeni es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Boquiñeni, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Boquiñeni, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Boquiñeni cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Boquiñeni, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Boquiñeni garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Boquiñeni deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Boquiñeni prevé la reserva



de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Boquiñeni cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Boquiñeni acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Boquiñeni debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Boquiñeni, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará



condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad



del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Boquiñeni conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Boquiñeni será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre
- ☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre
- ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1449/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0297, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en representación del Ayuntamiento como titular de las escuelas de educación infantil de primer ciclo “Las Fábulas” y “Las Hablillas”.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha



realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva es titular de dos escuelas de educación infantil de primer ciclo con 20 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 (8 en la E.E.I. "Las Fábulas" y 12 en la E.E.I. "Las Hablillas") en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Cuarte de Huerva, se obligan a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Cuarte de Huerva cubrirán las necesidades de escolarización en su zona y tendrán la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 20 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 (8 en la E.E.I. "Las Fábulas" y 12 en la E.E.I. "Las Hablillas") objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— Las escuelas contarán, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Cuarte de Huerva garantizarán un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número



de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de las Escuelas deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 317.200 €, de los cuales 158.600 € corresponden al ejercicio 2020 y 158.600 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de las escuelas, esto es, cuatro Maestros de Educación Infantil y dieciséis Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Cuarte de Huerva, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio



serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.



Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre
- ☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre
- ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1450/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0298, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO, EN MATERIA
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

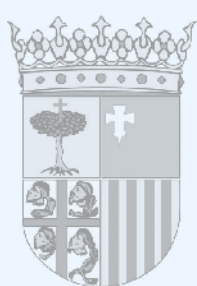
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2020 y 32.550 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márkese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1451/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fiscal, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0299, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FISCAL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fiscal en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Fiscal es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fiscal, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fiscal cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Fiscal, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fiscal garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fiscal deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Fiscal prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Fiscal cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Fiscal acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Fiscal debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Fiscal, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Fiscal conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Fiscal será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:
- | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | | | | | | | |
| IMP. NETO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| I.R.P.F. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| C. SS TRABAJ. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| C. SS EMPRESA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| NIF: | | | | | | | |
| CATEGORÍA: | | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | | | | | | | |
| IMP. NETO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| I.R.P.F. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| C. SS TRABAJ. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| C. SS EMPRESA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| NIF: | | | | | | | |
| CATEGORÍA: | | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | | | | | | | |
| IMP. NETO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| I.R.P.F. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| C. SS TRABAJ. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| C. SS EMPRESA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| NIF: | | | | | | | |
| CATEGORÍA: | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
- OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
- Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.
- Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____
- *En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones
- csv: BOA20210121016
- 2000

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márkese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	
--	--

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1452/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0300, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fraga, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Fraga en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Fraga es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Fraga, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Fraga, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

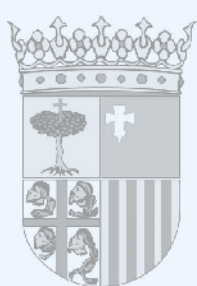
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fraga deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Fraga prevé la reserva de seis plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Fraga cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Fraga acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Fraga debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2020 y 46.750 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Fraga conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Fraga será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO							
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:
- | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre | IMP. NETO | | | | | | |
| NIF: | I.R.P.F. | | | | | | |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | | | | | | |
| | C. SS EMPRESA | | | | | | |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre | IMP. NETO | | | | | | |
| NIF: | I.R.P.F. | | | | | | |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | | | | | | |
| | C. SS EMPRESA | | | | | | |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre | IMP. NETO | | | | | | |
| NIF: | I.R.P.F. | | | | | | |
| CATEGORÍA: | C. SS TRABAJ. | | | | | | |
| | C. SS EMPRESA | | | | | | |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
- OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
- Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.
- Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____
- *En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones
- csv: BOA20210121017
- 2010

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210121017



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/1395/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la entidad Fundación DFA, para el desarrollo del proyecto de aplicación de soluciones tecnológicas avanzadas en el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas con discapacidad, cronicidad y dependencia.

Advertido error material en el anexo de la Orden mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 11 de enero de 2021, relativo al convenio número 2020/7/0103, se procede a su corrección, y se sustituye el anexo por el que se reproduce a continuación:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN DFA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APLICACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS EN EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL CUIDADO DE LA SALUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRONICIDAD Y DEPENDENCIA

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en representación del Gobierno de Aragón, autorizada para este acto por Acuerdo de 11 de noviembre de 2020 del Gobierno de Aragón.

De otra, D.^a Marta Valencia Betrán, en calidad de Presidenta de la entidad Fundación DFA, con domicilio social en Zaragoza, C/ José Luis Pomarón, 9, CIF G99118598 e inscrita con el número 1655 en el Registro de Entidades Sociales del Gobierno de Aragón.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que los poderes públicos aragoneses deben promover “la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”. Así, según su artículo 71. 34.^a, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de: “Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Segundo.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, le corresponde al citado Departamento, entre otras competencias, “La propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, mujer, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios”.

Tercero.— Fundación DFA es una de las entidades más representativa del colectivo de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, y una de las mayores del Estado Español, tanto por el número de personas que aglutina, como por las actividades que viene desarrollando desde 1976. Hasta el año 2006 se actuaba con el nombre de Asociación Disminuidos Físicos de Aragón, año en que se extinguió la Asociación con cesión global del activo y pasivo a Fundación Disminuidos Físicos de Aragón con objeto de flexibilizar su gestión y hacerla más eficaz. Por último, el 4 de diciembre de 2008, cambia su denominación: Fundación Disminuidos Físicos de Aragón, pasa a llamarse Fundación DFA.



Desde su puesta en marcha, como una iniciativa social sin ánimo de lucro, la entidad está reconocida como un bien social por su labor y experiencia en la integración sociolaboral de las personas con discapacidad y por su modelo de intervención, pionero en España. Presta una cartera de servicios a las personas con discapacidad a través de su red de centros y servicios en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— En la actualidad, disponemos cada vez más de evidencias de que aquellas personas que desarrollan una vida más autónoma y presentan mayores niveles de participación social muestran mejor estado físico, consumen menos recursos del sistema público y retrasan la aparición de situaciones de dependencia.

Los nuevos avances tecnológicos, el incremento exponencial de la capacidad de computación de datos y los efectos del mundo conectado nos van a permitir correlacionar información muy diversa acerca del nivel de fragilidad y dependencia de la persona, así como de las condiciones ambientales, lo que dará lugar a modelos predictivos, y a una atención más personalizada y menos intrusiva.

Por todo ello, el principal objetivo de este proyecto piloto es la aplicación de soluciones tecnológicas avanzadas en el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas con discapacidad, cronicidad y dependencia, circunstancias que permiten alargar la permanencia en el hogar con un entorno seguro, fundamentalmente en el caso de las personas solas.

El proyecto tendrá una duración de doce meses, con fecha de inicio el 1 de noviembre de 2020 y de finalización el 31 de octubre de 2021. Durante ese tiempo se irán implantando diferentes soluciones tecnológicas de monitorización de valores biométricos de las personas, de teleasistencia avanzada dentro y fuera del domicilio y de sensorización del domicilio.

Además, el proyecto se complementará con un sistema de análisis de datos y de soporte a la decisión clínica mediante la aplicación de tecnologías de BigData e Inteligencia Artificial al tratamiento de datos masivos, que permitirán encontrar correlaciones entre los factores sociales y el estilo de vida que caracterizan a la persona y sus niveles de bienestar físico, de bienestar emocional, de fragilidad o de dependencia.

Quinto.— Los cambios demográficos, técnicos y sociales que vivimos provocan que las personas con discapacidad y los colectivos de personas mayores ostenten cada vez un mayor protagonismo en nuestra sociedad. Como consecuencia, se observa una evolución importante en los preceptos que inspiran conceptualmente el abordaje de la discapacidad. Hemos dejado atrás definitivamente los planteamientos basados en la idea de beneficencia, los modelos anclados en el proteccionismo, los esquemas paternalistas y cualquier atisbo de exclusión.

Así, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada en 2006 en la sede de las Naciones Unidas, en su artículo 19 reconoce “el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la Comunidad, con opciones iguales a las de las demás”.

También la Unión Europea en sus marcos jurídicos fundamentales “reconoce y respeta el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad”.

Este reconocimiento jurídico tendrá su repercusión en los requisitos para poder concurrir a los Fondos Estructurales de la Unión Europea. Contar con una estrategia y una progresiva aplicación del derecho a la vida independiente será uno de ellos.

Al mismo tiempo, el Comité Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, en su Observación general número 5 (2017) sobre el Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, en sus apartados 44 y 58 establece los siguientes:

Los Estados parte tienen la obligación inmediata de iniciar una planificación estratégica con plazos adecuados y dotación de recursos suficientes en consultas estrechas y respetuosas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, para sustituir todo entorno institucionalizado por servicios de apoyo a la vida independiente.

Asimismo, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre Asistencia social a largo plazo y desinstitucionalización recoge una serie de conclusiones y recomendaciones.

Entre otros, en el punto 7.7 afirma lo siguiente:

Las tecnologías asistenciales y los dispositivos técnicos son fundamentales para la vida en comunidad de las personas con discapacidad, incluidos los menores y las personas mayores.

Estas tecnologías son sumamente eficaces cuando se adaptan a las preferencias del usuario y respetan la privacidad.



La Fundación DFA, ha presentado solicitud de subvención directa y proyecto piloto a realizar en Aragón.

Formada la Comisión Técnica, por designación de sus miembros por el Director Gerente del IASS, con fecha 22 de junio de 2020, emite informe favorable a la concesión de la subvención solicitada.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostenta, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio, es la realización de un análisis, estudio y desarrollo de posibles soluciones tecnológicas avanzadas en el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas con discapacidad, cronicidad y dependencia.

Para llevar a cabo esta labor de investigación y posterior validación, se propone desarrollar e implementar una plataforma que cuente con una logística de servicios que se desplegarán mediante tres soluciones, pasando estas a ser pruebas piloto que validen conclusiones, protocolos y aprendizajes transferibles como modelo de intervención:

Autonomía personal: aplicación orientada a fomentar la autonomía de las personas con necesidades de apoyo, dentro y fuera del hogar, que permite a familiares y personas cercanas al usuario estar al corriente en todo momento de su situación y que, en coordinación con un centro de atención especializado, facilita la interacción entre ellos y la intervención ante determinadas situaciones.

Salud: obtención de datos apoyado en la monitorización continua desde el propio domicilio de una serie de variables biométricas, mediante una serie de dispositivos interconectados a una plataforma online. El estado del usuario será seguido de manera remota por un profesional clínico sin necesidad de que el usuario necesite desplazarse para ello. Su principal objetivo es la prevención de situaciones de riesgo, ya que permitirá establecer alertas inmediatas y el análisis de tendencias y patrones que ayuden a predecir posibles situaciones de riesgo o descompensación de la salud del usuario.

Hogar: es un sistema de sensorización del domicilio del usuario que permite realizar un seguimiento de la actividad de la persona dentro del hogar y localizarla con una precisión inferior a 20 centímetros en condiciones óptimas. El sistema produce alertas ante situaciones de riesgo tanto reactivamente (por demanda del usuario) como proactivamente, al detectar predictivamente situaciones de riesgo.

El proyecto constará de tres fases, dentro de las cuales se irán implantando las soluciones mencionadas anteriormente. Las actuaciones a llevar a cabo serán las siguientes:

- En una primera fase se implantará el servicio de ViveLibre Autonomía Personal a una población de 50 usuarios.
- En una segunda fase, pasados tres meses desde el inicio, se implantará el servicio de ViveLibre Salud de monitorización de variables biométricas a 10 de esos usuarios.
- Tres meses después de la anterior se pasará a una tercera fase en la que se implantará un prototipo del sistema denominado ViveLibre Hogar para la sensorización y monitorización del usuario, dentro del domicilio a esos mismos 10 usuarios.
- Durante la realización del proyecto, un equipo científico elaborará estudios a partir de las trayectorias de los datos obtenidos por las aplicaciones con relación a los usuarios y respecto a:
 - Calidad del sueño.
 - Evolución de la fragilidad.

Además, el uso de modelos matemáticos complejos y de técnicas de Big Data permitirá encontrar correlaciones entre los factores sociales y el estilo de vida que caracterizan a la persona y sus niveles de bienestar físico, de bienestar emocional, de fragilidad o de dependencia.

La participación en el presente estudio por parte de los usuarios será libre, voluntaria y gratuita, quedando recogida por escrito en la misma los derechos y compromisos.

Segunda.— *Financiación.*

Para la financiación de las actuaciones a realizar, objeto del presente convenio, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, aportará una cuantía máxima de diecinueve mil ochocientos ochenta euros (19.880 €) del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para 2020 y 2021, con la siguiente distribución:



Año 2020, aplicación presupuestaria G/3132/480162/91002, 5.000 euros.

Año 2021, aplicación presupuestaria G/3132/480162/91002, 14.880 euros.

El resto de la cuantía hasta cubrir la totalidad del gasto del proyecto lo aportará Fundación DFA.

Tercera.— Compromisos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

1. A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón se compromete a informar, difundir, promover y colaborar en las actividades desarrolladas para la correcta ejecución del presente convenio, así como colaborar en su desarrollo, financiando los costes salariales de las personas asignadas al proyecto objeto de esta colaboración, hasta un máximo de 19.880 €, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2020 y 2021, tal y como se especifica en la cláusula segunda de este convenio.

2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

Cuarta.— Compromisos de la Entidad:

Con la firma del presente convenio, DFA se compromete a:

4. Para la financiación del proyecto objeto de este convenio, Fundación DFA se compromete a aportar el resto de los gastos ocasionados en el desarrollo del proyecto hasta cubrir la totalidad de los 61.985 euros previstos para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la correcta ejecución.

5. Destinar íntegramente el importe de la aportación económica a la realización de las actividades objeto del presente convenio, comprometiéndose a la ejecución de las mismas.

6. Aportar todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término las actuaciones objeto de este convenio.

7. Presentar, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la documentación justificativa necesaria para la tramitación del pago de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de este convenio.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) o en su caso certificación de que sus actuaciones no van dirigidas a menores.

11. Cumplir con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

13. Presentar una declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

14. A estos efectos derivados de cualquier publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del convenio de colaboración se derivasen para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que deba figurar el indicador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Quinta.— Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio de colaboración, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por 2 representantes del Gobierno de Aragón y 2 representantes de Fundación DFA.

Dicha comisión establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio de colaboración.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Sexta.— Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Fundación DFA, observarán todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Séptima.— Difusión.

En la difusión que se realice por cualquier medio sobre las actuaciones derivadas de este convenio de colaboración, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y Fundación DFA.

Cuando de las actividades contempladas en este convenio de colaboración se deriven acciones de promoción y publicidad, Fundación DFA deberá proceder tal y como se establece en la cláusula cuarta, punto 14 del presente convenio.

Octava.— Vigencia del convenio.

Este convenio de colaboración, tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2021. Se admitirán los gastos efectuados en ejecución de las actuaciones incluidas en el mismo desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Novena.— Modificaciones al convenio.

El presente convenio de colaboración puede ser objeto de adenda o cualquier otra modificación al mismo. La adenda o modificación propuesta deberá ser comunicada por la parte proponente al resto de las partes firmantes al menos con quince días de antelación a su entrada en vigor. Las otras partes deberán expresar por escrito su consentimiento explícito a la adenda o modificación con anterioridad a la firma de la misma.

Las modificaciones sustanciales del presente convenio requerirán acuerdo del Consejo de Gobierno.

Décima.— Justificación y Pago.

La justificación, por parte de Fundación DFA, de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto convenido, deberá hacerse mediante la presentación, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en forma de cuenta justificativa del gasto, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio. Dicha justificación debe comprender la totalidad de los gastos en los que incurra por el proyecto, hasta alcanzar los 61.985 euros previstos, de acuerdo con los conceptos que especifica en su presupuesto. El plazo de inicio de la justificación será el día siguiente a la firma del presente convenio y finalizará el 15 de febrero de 2021 para la primera anualidad y el 15 noviembre de 2021 para la segunda.



Al corresponder la justificación de los gastos a financiar por el Gobierno de Aragón a gastos de personal, nóminas, seguros sociales e IRPF, no siendo posible su justificación a 15 de noviembre de 2020, se admite como fecha final el 15 de febrero de 2021, debiendo corresponder los documentos justificativos al periodo de noviembre y diciembre de 2020.

Pago:

10.1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, podrá acordarse el anticipo del 100 % de la anualidad prevista para cada año, al ser ésta inferior a los 18.000 euros, no siendo necesaria la presentación de garantía, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 6,b de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, siendo para el 2021 lo que especifique la normativa presupuestaria vigente.

Debido a las fechas previstas para la firma del convenio, dilatadas especialmente por las dificultades en la ejecución de los proyectos derivadas de la pandemia de la COVID-19, y en especial la situación de mayor riesgo que las personas con discapacidad, cronicidad y dependencia presentan, este proyecto requiere de protocolos especiales de atención para prevenir en la medida de lo posible estas situaciones de riesgo para su salud, por lo que el inicio de las actividades objeto del convenio se han retrasado en el tiempo.

Para realizar el pago correspondiente a la anualidad de 2020, deberá presentar la entidad una certificación haciendo constar la fecha de inicio de las actividades correspondientes al proyecto objeto del convenio, así como la ejecución de los pagos correspondientes a los profesionales que participan en dicho proyecto, tanto nóminas como seguros sociales e IRPF, que por las fechas de finalización del ejercicio económico no es posible su presentación dentro del año 2020, así como un informe estimativo de los gastos tal como se establece más adelante.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto del convenio se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

La firma del convenio, conllevará la autorización por parte de la entidad al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a efectos de su pago.

Tratándose de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.

La justificación por parte de Fundación DFA, del cumplimiento de la finalidad del convenio, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, establecidas en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2021 para la primera anualidad y el 15 noviembre de 2021 para la segunda, en la Dirección Gerencia del IASS, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- b.1) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la cuantía convenida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la cuantía concedida será reducida en la misma cuantía.
- b.2) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto de la subvención, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
- b.3) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago.
- b.4) Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.
- b.5) Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.
- b.6) Cuando se presenten como justificación del gasto las nóminas de los trabajadores, se deberá presentar los contratos de trabajo y un informe de la actividad a la que se vincula cada trabajador. Cuando las imputaciones de las nóminas sean parciales, presentar informe que explique los parámetros utilizados para la imputación de costes.
- b.7) Cuando los recibos de pago de nóminas no sean individuales, se deberá presentar una relación emitida por la entidad bancaria que realiza el pago, que especifique ordenante, beneficiario e importe.
- b.8) Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Gerencia del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.
- b.9) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Undécima.— Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio de colaboración las siguientes:

- 1. El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.
- 2. El mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser instrumentado por escrito.
- 3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Duodécima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/1453/2020, de 23 de diciembre, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. José María Burillo Gimeno.**

A través de comunicación de la Residencia Municipal Casa Amparo de Zaragoza se ha conocido la posible herencia vacante de D. José María Burillo Gimeno, nacido el 15 de febrero de 1925 en Segorbe (Castellón) y fallecido el 2 de abril de 2020 en Zaragoza, teniendo su último domicilio en la Residencia Municipal Casa Amparo de Zaragoza.

Realizadas diligencias previas de investigación, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 bis del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

De la documentación recabada resulta que D. José María Burillo Gimeno, de vecindad civil aragonesa, soltero y sin descendientes, falleció sin haber otorgado testamento y sin que consten parientes supervivientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, quedando la herencia yacente, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. José María Burillo Gimeno, sin perjuicio de que si en la tramitación del procedimiento se constatará que el valor de las deudas es superior al valor de los bienes a heredar, se aplique lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 ter del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, subsistente en los términos previstos en la disposición transitoria única del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. José María Burillo Gimeno, nacido el 15 de febrero de 1925 en Segorbe (Castellón) y fallecido el 2 de abril de 2020 en Zaragoza, teniendo su último domicilio en la Residencia Municipal Casa Amparo de Zaragoza.

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Zaragoza y de Segorbe (Castellón).

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D. José María Burillo Gimeno, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1454/2020, de 23 de diciembre, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.^a M.^a Antonia Bosque Sevilla.

A través de comunicación de particular se ha conocido la posible herencia vacante de D.^a M.^a Antonia Bosque Sevilla, nacida el 5 de septiembre de 1951 en Zuera (Zaragoza) y fallecida el 17 de agosto de 2018 en Zaragoza, teniendo su último domicilio en c/ San Juan de la Peña, 157, de Zaragoza.

Realizadas diligencias previas de investigación, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 bis del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

De la documentación recabada resulta que D.^a M.^a Antonia Bosque Sevilla, de vecindad civil aragonesa, divorciada, falleció sin haber otorgado testamento, abriéndose la sucesión legal y, constando la renuncia a la herencia en escritura pública por parte de los parientes supervivientes dentro del cuarto grado de consanguinidad en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio, queda la herencia yacente.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a M.^a Antonia Bosque Sevilla, sin perjuicio de que si en la tramitación del procedimiento se constatará que el valor de las deudas es superior al valor de los bienes a heredar, se aplique lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 ter del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 bis del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, subsistente en los términos previstos en la disposición transitoria única del Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a M.^a Antonia Bosque Sevilla, nacida el 5 de septiembre de 1951 en Zuera (Zaragoza) y fallecida el 17 de agosto de 2018 en Zaragoza, teniendo su último domicilio en c/ San Juan de la Peña, 157, de Zaragoza.

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Zaragoza y de Zuera.

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.^a M.^a Antonia Bosque Sevilla, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de puesta en riego de 24 hectáreas de olivos con goteo en Finca Sora, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), promovido por Montesora, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02941).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: Montesora, S.L.

Proyecto: Puesta en riego de 24 ha de olivos con goteo en Finca Sora, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

1. Antecedentes:

Con fecha 1 de octubre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de puesta en riego de 90 ha en la Finca Sora, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), promovido por Montesora, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/04888). En dicha Resolución se indica que, tras visita a campo efectuada, se pudo comprobar que estaban plantadas 26 ha de pistacheros y 24 ha de olivos, éstas últimas contando con sistema de riego por goteo. Por lo tanto, se consideraba que, dada que la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental legalmente establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es previa a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad, para prevenir posibles impactos y establecer medidas, no se incluían en la evaluación realizada y no se comportaba pronunciamiento alguno en dicha Resolución, la puesta en regadío de las 24 ha de olivos que ya tenían instaurado el sistema de riego por goteo.

Con fecha 22 de abril de 2020, el promotor aporta documento ambiental de la puesta en riego de las 24 ha de olivos que habían quedado fuera del pronunciamiento anterior, indicando que se habían retirado los tubos portagoteros dispuestos en las parcelas de olivo de la finca. Se aporta evaluación ambiental simplificada en relación a la descripción del proyecto y sus alternativas y estudio de afecciones y medidas adoptadas.

2. Descripción básica del proyecto presentado:

El objeto del proyecto es la puesta en riego por goteo con presión natural de las 24,27 ha de olivo que quedaron excluidas del informe de impacto ambiental de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 1 de octubre de 2018. De acuerdo con la información existente actualmente en SigPac, todas ellas cuentan con uso "OV" y coeficiente de regadío del 0%. Se trata de las siguientes:



Polígono	Parcela	Recinto	Area
4	12	218	1,25
4	12	221	0,48
6	188	119	2,60
6	208	119	2,05
6	209	119	5,80
6	209	147	2,16
6	210	119	4,33
6	210	147	3,19
6	211	119	2,38
SUP. TOTAL (ha)			24,24

Según se indica, los tubos portagoteros estaban dispuestos en la superficie de estas parcelas, pero el riego no estaba operativo puesto que el resto de las instalaciones no se habían construido y no se disponía de agua en ninguna de las parcelas incluidas en el proyecto de riego. El único objeto de que estuvieran dispuestos en la superficie de riego es que eran tubos reutilizados procedentes de otra parcela próxima y que, en lugar de estar almacenados hasta la puesta en regadío, se dispusieron extendidos en las parcelas de destino, en espera de la autorización del regadío. La retirada de tales tubos es la única acción de restitución de la superficie a su estado original que se ha llevado a cabo antes de iniciar un nuevo expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada. No ha sido necesario realizar ninguna otra intervención para restituir los posibles daños ambientales derivados de la disposición de los tubos referidos en las 24 ha de olivos.

Todas las instalaciones necesarias para poner en marcha el regadío formaban parte del expediente INAGA 01B/2018/04888, resuelto favorablemente, por lo que no se incluyen en este documento ambiental. No obstante, se describen a continuación puesto que las 24 ha forman parte del sistema ya evaluado y las instalaciones pendientes de ejecutar son iguales a las ya ejecutadas. En la superficie del presente proyecto sólo falta la instalación de las tuberías secundarias y los ramales de riego, además de la valvulería necesaria.

En el año 2014 se construyó dentro de la finca una balsa impermeabilizada de 51.000 m³ de capacidad, abastecida con aguas de escorrentía. Esta balsa permite el almacenamiento de agua y regulación suficiente para la puesta en riego de las 90 ha de olivos y pistacho con riego deficitario controlado por goteo. De esta balsa parte una conducción de 1.500 m de longitud que discurre por terrenos de la propiedad y que llega hasta el cabezal de filtración de accionamiento hidráulico. Desde este punto se distribuye el agua de riego a los sectores de riego. Las tuberías primarias y secundarias son de PVC, PB 6 de junta elástica y diámetro de 63, 75, 90, 110, 125 y 140 mm. Los ramales de riego o laterales son de PE de 16 mm de diámetro por 1 mm de espesor, con goteros autocompensantes integrados de 4k/h y a 1 m de separación. Se pretende reutilizar los tubos de riego portagoteros procedentes de otras parcelas de riego de la propiedad. El cultivo al que van a ser destinadas estas parcelas es el olivo, ya plantado, con riego deficitario controlado mediante riego localizado. El sistema diseñado no requiere toma de agua, ni concesión de caudales, ni suministro eléctrico ni accesos. El plazo previsto de ejecución es de 1 mes.



En el apartado relativo a las afecciones ambientales se indica que, respecto a la atmósfera, no se esperan afecciones graves ya que la mayor parte de las instalaciones necesarias han sido evaluadas con antelación. En relación a la hidrología se indica que las aguas utilizadas para el riego provienen de las escorrentías superficiales del norte de la finca, sin que sea necesaria ninguna instalación en cauces. Sobre el suelo se considera que sólo es necesaria la excavación de la red secundaria de riego de las 24 ha y que con el acopio que se realice para su posterior reposición resulta un impacto de poca gravedad. Las superficies nuevas de riego y las instalaciones pendientes de autorizar sólo afectan a superficie agrícola, plantadas de olivos y que no cuentan con linderos interiores, por lo que se considera que no habrá afección a la vegetación natural durante la instalación del regadío. El sistema de riego previsto no va a generar excedentes de riegos ni alteraciones en la disponibilidad del agua en el entorno de las parcelas regadas, por tratarse de riego localizado de baja dotación, por lo que la vegetación circundante no va a verse alterada durante la fase de explotación. Se indica que no se puede descartar la presencia de especies sensibles de fauna como alimoche, aguilucho cenizo, primilla, milano real, ganga u ortega, y que algunas de ellas han sido identificadas en el trabajo de campo realizado para el documento ambiental. Toda la superficie de riego ya está plantada de olivos por lo que la puesta en riego no va a suponer cambios en los cultivos actuales, si bien es cierto que estas parcelas hace unos años eran de cereal de secano y que la promesa del regadío ha ido favoreciendo la transformación a cultivos leñosos. El ritmo de explotación no va a ser intensificado puesto que el regadío previsto es de apoyo y las plantaciones realizadas tienen un marco de plantación muy amplio, además no se van a utilizar tutores ni espalderas. Supone un efecto acumulativo con otros regadíos presentes en la zona donde predomina la aspersión, por lo que se trata de un régimen de explotación menos agresivo, con una baja dotación de riego y no se produce cambio en los cultivos de olivo actuales. No se produce afección al dominio público ni forestal y la afección al paisaje no será más grave que la propia actividad agrícola, ya que se integra en un medio antropizado. Se prevén efectos positivos sobre el empleo en fase de explotación y ejecución, ya que va a ser necesario disponer de mano de obra de la zona.

Se incluye un apartado específico en el que se evalúan las repercusiones a largo plazo sobre los elementos que definen el estado de las masas de agua afectadas. Según el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, la zona de actuación se encuentra en la cuenca del "Río Arba de Luesia desde el río Arba de Riguel hasta su desembocadura en el río Ebro", en la que se identifican varias presiones. En concreto, presiones altas por contaminación difusa por usos ganaderos y por alteración morfológica longitudinal por encauzamientos y canalizaciones, presiones medias por contaminación difusa procedente de la agricultura de regadío y por especies invasoras y presiones bajas por alteración de caudales naturales por regulación con embalses. El estado ecológico de la masa de agua se evalúa como moderado. La actuación sólo puede contribuir a que las presiones identificadas sobre esta masa de agua sean mayores en lo referente a la contaminación difusa originada por los regadíos. A este respecto se indica que el riego es un riego localizado de apoyo, con una dotación muy baja y que no va a generar excedentes de agua de ningún tipo que pueden acabar en la red de drenaje, por lo que no se espera que contribuya al efecto provocado por los regadíos actuales, además de que la zona de actuación se encuentra a más de 12 km del río Arba. Por lo tanto, no se identifican efectos a largo plazo sobre la masa de agua superficial en cuya cuenca se encuentra la zona de estudio. No se identifican masas de aguas subterráneas en la zona de estudio.

También se incluye un apartado relativo a la vulnerabilidad ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes. Se indica que, según el PROINAR, el riesgo de inundación se califica como "Zona A3 Alto Excepcional" para los barrancos principales y como "Zona C Bajo" para las cabeceras de algunos de ellos. La mayor parte de la zona de intervención se sitúa en el riesgo de incendio forestal de tipo 7, y el resto en tipo 6, con importancia de protección baja y peligrosidad alta. Las precipitaciones torrenciales son habituales, igual que en el resto del territorio aragonés, pero en cuanto a su volumen no resultan particularmente destacables. En cuanto a las temperaturas extremas, el término municipal se sitúa en rangos medios con respecto al resto de Aragón y los vientos fuertes no son un fenómeno raro en la zona de estudio, tanto por la frecuencia como por la intensidad con la que se producen. En la zona analizada, según el PLATEAR, el riesgo de deslizamientos de ladera se evalúa como muy bajo y el de hundimientos como bajo y la peligrosidad de sismo en la zona de análisis se valora con intensidad igual o inferior a IV, siendo éstas las clases más bajas. Los riesgos de accidentes que se identifican atendiendo al tipo de actividad son los vertidos contaminantes al suelo de carburantes y lubricantes utilizados durante los trabajos y el riesgo de incendio forestal generado por el incremento de presencia humana y las acciones genéricas de las propias obras. Se establecen medidas preventivas para estas interferencias, como la disponibilidad de extin-



tores, la prohibición de hacer quemas o la disposición de cubetos antivertido para proteger el suelo, así como otras medidas correctoras durante las obras.

Entre las medidas propuestas se establece que las zonas de acopio temporal y parque de maquinaria se situarán en terreno agrícola y fuera de dominio público, se adoptarán medidas preventivas de incendios o que si en el futuro se pretende la incorporación de técnicas de cultivo que comporten el uso de guías o espalderas, se evitará el cable de usos rígidos, sustituyéndolos por fejes de anchura mínima de 15 mm y con color que destaque, cuya eficacia anticolidión haya quedado previamente demostrada. Se procurará la realización de tres pequeñas balsas o charcas a modo de bebederos de la fauna silvestre o se mejorarán balsas existentes en el entorno, con el objeto de favorecer la pervivencia de las especies de fauna propias del entorno. Se tendrá en cuenta el criterio del Servicio Provincial de Zaragoza a quien se le comunicarán las fechas de inicio y fin de obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección de la avifauna y, en su caso, se establezcan medidas complementarias. Se incluyen también prospecciones previas de fauna si las obras se realizaran durante el periodo reproductor de las especies de fauna sensibles de presencia potencial en la zona. Las obras serán realizadas en periodo de estiaje para evitar que periodos de lluvias puedan generar el enturbiamiento de las aguas de los barrancos de la zona de riego que recogen las escorrentías superficiales, así como cualquier tipo de elemento contaminante diseminado por el entorno de las obras.

Por último, se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental de aplicación en la obra que garantice la aplicación de todas las medidas del documento ambiental y del informe de impacto ambiental y de todas las autorizaciones previas a la obra que hiciera falta obtener. La documentación generada en fase de obras consistirá en la redacción de un informe inicial previo a la obra, informes periódicos de seguimiento durante el desarrollo de las obras y un informe final. Estos informes serán remitidos a la autoridad competente si son requeridos. El seguimiento en fase de explotación durará un periodo de 2 años como mínimo y el seguimiento ambiental será llevado a cabo por un técnico competente en la materia.

3. Documentación presentada y alternativas:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 22 de abril de 2020.

Fecha de requerimiento: 3 de junio de 2020. Fecha contestación: 15 de junio de 2020.

Las alternativas ya han sido abordadas en fases previas de la puesta en riego global, por lo que para las 24 ha que se pretenden transformar en esta fase no se han aportado nuevas variables. Se incluyen las alternativas barajadas en el diseño del regadío del que forma parte. El diseño de todo el regadío ha partido de las ubicaciones de las superficies de riego y de la balsa ya construida y a partir de ahí se han diseñado las instalaciones, buscando el mejor rendimiento de las explotaciones, intentando abaratar costes de inversión y de explotación y considerando alguna otra premisa como no incluir superficies forestales, minimizar el movimiento de tierras para compensarlo y no tener que acudir a préstamos ni vertederos, así como reutilizar las instalaciones existentes para los cruces de carretera y una alternativa de cultivo de menor consumo de agua. Considerando la simplicidad y la escasa entidad de las instalaciones previstas, que la superficie de riego ya es agrícola actualmente, que la alternativa de cultivos propuesta requiere bajos consumos de agua, que el sistema de riego seleccionado tiene un elevado rendimiento y eficacia y que todo el sistema funciona por presión natural, la opción seleccionada es la más sostenible a nivel ambiental, tanto en la fase de construcción como durante la explotación del regadío. También se considera la alternativa 0 al ser la más ventajosa ambientalmente, puesto que mantener la explotación actual en régimen de secano es que la que menor afección genera al medio receptor; no obstante, dado que los impactos generados por el nuevo regadío no son de gravedad en ningún caso, siempre y cuando la transformación se lleva a cabo tal y como está diseñada y se respeta la aplicación de las medidas preventivas, se descarta. La puesta en riego prevista supone un impulso al sector agrícola en la zona a pesar de tratarse de una iniciativa unipersonal, ya que el promotor es una empresa dedicada al sector agrícola desde hace años y que cuenta actualmente con cinco empleados, sin tener en cuenta los empleos indirectos.

4. Tramitación del expediente:

En julio de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa.

- Comarca Cinco Villas.

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 11 de agosto de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Remite informe suscrito el 10 de septiembre de 2020 por ambas Subdirecciones, de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente. Analizada la actuación y los antecedentes sobre la misma, realiza diversas consideraciones en el contexto de las actuaciones sobre las que compete en materia de seguimiento, inspección y control de los condicionados recogidos en las declaraciones de impacto ambiental competencia del Departamento. En tal contexto comunica que ha requerido a Montesora S.L. las comunicaciones y documentación que confirmen que el promotor cumple con las medidas incluidas en el Estudio de Impacto ambiental y el Informe de impacto ambiental del expediente INAGA 500201/01B/2018/04888. Considera que existen dudas razonables de que el sistema de captación de escorrentías para el abastecimiento de la balsa de riego y el caudal aportado por los barrancos de la zona resulte suficiente para una campaña de riego de los cultivos referidos, aun considerando un riego deficitario o de apoyo, dada la pluviometría de la zona y la configuración de la cuenca receptora. En el caso de que la balsa implementara su abastecimiento con otra fuente, ya sea por bombeo o con la conexión a otro sistema de riego, esto podría suponer una modificación sustancial del proyecto ya sometido a evaluación de impacto ambiental en el marco del expediente INAGA 500201/01B/2018/04888, y del expediente INAGA 01B/2020/2941 que ahora nos ocupa. Con el fin de comprobar estos indicios, este Servicio ha programado una visita de campo para comprobar la situación actual de ambos proyectos y las infraestructuras ejecutadas, a la cual se citará al promotor. El informe de la visita, junto con el análisis del caudal de escorrentía de la cuenca de recepción que se está llevando a cabo, será remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en cuanto haya sido redactado, proponiéndose que se incorpore a este procedimiento por su especial relevancia en el marco de las consultas realizadas, y se tenga en cuenta en su correspondiente Resolución.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de noviembre de 2020, se recibe nuevo informe del Subdirector del Servicio Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza, en que se indica, a modo de adenda del previamente referido, que tras la visita de seguimiento ambiental cursada por personal de ese Servicio Provincial a la Finca Montesora, se observa que las infraestructuras ejecutadas para la captación de la escorrentía de la finca son adecuadas y podrían abastecer las necesidades hídricas del olivo y el pistacho bajo riego deficitario, a la vista de los datos analizados.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Indica que el municipio de Castejón de Valdejasa cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente el 10 de abril de 1987 y que, atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. El promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante la fase de obras. El camino que bordea la finca por el noroeste corresponde a la Cañada Real de Tauste y, comprobada la documentación gráfica aportada por el promotor y la información disponible en la web IDEAragón, el proyecto podría afectar al dominio público pecuario, en cuyo caso, será preciso tramitar la correspondiente solicitud de ocupación temporal de terrenos en la citada vía. Realiza una descripción de los impactos y de las medidas descritas en el documento ambiental en relación al dominio público hidráulico, vegetación y fauna. se considera conveniente que el promotor realice un estudio de sinergias y efectos socioeconómicos, donde se valoren los efectos acumulativos de este tipo de instalaciones en la zona en estudio. Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca de las Cinco Villas, las parcelas afectadas por el proyecto están incluidas en la Unidad de Paisaje denominada “Valdehiguera”, con calidad homogeneizada baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5). Se considera al efecto que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración, en la medida de lo posible, de los elementos del paisaje, tanto en fase de diseño y ejecución



de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona donde se ubica el proyecto queda clasificada como zona de tipo 7, con baja importancia de protección y baja-media peligrosidad. Se concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. En consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, no existiendo prospecciones arqueológicas previas en esta zona ni Catálogo de yacimientos arqueológicos de PGOU, y dada la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos, no permiten realizar una valoración exacta del impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Por lo tanto, se debe realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto una prospección arqueológica en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por dicho proyecto, incluyendo las obras subsidiarias y complementarias. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados se remitirán a la Dirección General para que estime las resoluciones oportunas y podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

5. Ubicación del proyecto:

La actuación se proyecta sobre 24,24 ha de la parcela 12 del polígono 4 y parcelas 188, 208, 209, 210 y 211 del polígono 6 del catastro de rústica de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Descripción general.

El proyecto se ubica en una extensa planicie dedicada al cultivo de cereal de secano (trigo y cebada principalmente), así como parcelas de regadío (alfalfa, maíz, etc.). La escasa vegetación natural de la zona ha quedado relegada a los márgenes de las parcelas de cultivo y de los caminos, así como a las áreas cuya pendiente ha impedido su puesta en cultivo debido al escaso desarrollo del perfil del suelo. La cobertura de vegetación natural está compuesta por especies de matorral, entre las que destacan por su abundancia ontina, orgaza, sisallo y jaborera. Según la cartografía disponible, esta vegetación no se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario.

Entre la fauna presente en la zona se tiene constancia de avistamientos de especies como ganga ortega o ganga ibérica, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerables". En el entorno de la zona de estudio se localizan varias áreas de nidificación de alimoche, catalogado también como "vulnerable".

Aspectos singulares.

- La superficie objeto de riego linda por el oeste con el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, conforme al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

- Todo el proyecto se incluye dentro del ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

- La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 6 y 7, caracterizadas por su alto peligro e importancia baja de protección según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por



la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. No se produce afección al dominio público forestal ni al pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo. La puesta en regadío propuesta se ciñe a superficie con uso actual agrícola (plantación de olivo ya instaurada) por lo que no se produce afección a vegetación natural con la transformación proyectada. Aunque en la documentación aportada no se incluye cartografía de las infraestructuras necesarias en esta fase, tuberías secundarias y ramales de riego, se considera que tampoco se van a producir afecciones a la vegetación, dado el carácter agrícola de la zona y su contextualización en un sistema de riego más amplio previamente evaluado.
- b) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio. Durante la fase de obras, la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona, especialmente de las especies esteparias (ganga ibérica y ganga ortega) y de las rapaces que utilizan la zona de proyecto como área de campeo y/o caza (alimoche y cernícalo primilla). En fase de explotación, la pérdida de superficie de secano puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona, que dependen del mantenimiento de los cultivos de secano y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. No obstante, el hecho de que los olivos ya se encuentren plantados, con un marco de plantación abierto y que no se requiera, según la información aportada, del uso de tutores, alambres o tensores, hace que el impacto generado sea menor.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Se producirá un ligero aumento de la contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes. No obstante, la actuación no se encuentra dentro de ninguna zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, de acuerdo a la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego deficitario controlado por goteo, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. Conforme se indica, las aguas utilizadas para el riego provienen de las escorrentías superficiales del norte de la finca, sin que sea necesaria ninguna instalación en cauces. Conforme al criterio expresado por el Servicio Provincial de Zaragoza, tras la visita de seguimiento cursada y a la vista de los datos analizados, las infraestructuras existentes para la captación de la escorrentía de la finca son adecuadas y podrían abastecer las necesidades hídricas del olivo y el pistacho bajo riego deficitario.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, que únicamente se corresponden con la red secundaria de las 24 ha, estando el resto de conducciones instaladas en la finca, por lo que se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No se ha estimado en el documento ambiental el volumen de tierras que se generará con las zanjas de las tuberías, aunque se prevé que no será elevado y, según se indica, se compensará en el relleno de las propias zanjas. En fase de construcción las afecciones sobre el paisaje se limitan a la apertura de zanjas y presencia de maquinaria, aunque posteriormente, la modificación del sistema de cultivo a través del nuevo riego supondrá un cambio permanente en el paisaje.
- e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo, ya que los olivos ya se encuentran plantados, el incremento paulatino de este tipo de proyectos, incrementando la superficie de regadío en el entorno, junto a la superficie ya evaluada de la que forma parte en un ámbito global, modifica el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna que pueden ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.



- f) Consumo de energía. Valoración: Impacto nulo. Según se indica en el documento ambiental no se requiere suministro de energía para conducir el agua desde la balsa hasta los goteros, aprovechando la diferencia de cota del terreno.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. El riesgo de incendios forestales es alto (tipo 6 y 7) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, si bien la actuación se procura íntegramente sobre terreno agrícola. En cuanto a los riesgos por hundimientos son altos y bajos por deslizamientos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y altos por vientos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de puesta en riego de 24 ha de olivos con goteo en la Finca Sora, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), promovido por Montesora, S.L., por los siguientes motivos:

- Ubicación fuera de zonas ambientalmente sensibles.
- Escasa magnitud de los efectos generados sobre la vegetación y la fauna, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. La superficie objeto de transformación a regadío ascenderá a 24,24 ha correspondientes a varios recintos de la parcela 12 del polígono 4 y de las parcelas 188, 208, 209, 210 y 211 del polígono 6 del término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), conforme a lo establecido en el documento ambiental presentado.

2. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental y documento de respuesta a requerimiento, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución, particularmente las relativas a prospecciones faunísticas. Se redactará, por un técnico competente en la materia, un programa de vigilancia ambiental que garantice la aplicación de las precipitadas medidas, así como el condicionado de la presente Resolución.

3. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, ya sean ambientales, sectoriales, urbanísticas o de cualquier otro tipo.

4. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola y fuera de dominio público. Los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición. La plantación de olivos no podrá disponer de tutores con alambres y tensores que puedan suponer un riesgo de colisión para la avifauna presente en el entorno.

5. En el caso de que finalmente sea necesaria la instalación de un equipo de bombeo para llevar a cabo el regadío, se deberá presentar el proyecto correspondiente ante este Instituto para su valoración, debiendo reflejar las características del precipitado equipo, así como el suministro eléctrico (tendido eléctrico, grupo electrógeno, etc.) Asimismo, si en el futuro se pretende la incorporación de técnicas de cultivo que comporten el uso de guías o espaldera, se evitará el uso de cables rígidos, sustituyéndolos por flejes de anchura mínima de 15 mm y color que destaque, cuya eficacia anticolidión haya quedado previamente demostrada.

6. Al objeto de favorecer la pervivencia de las especies de fauna propias del entorno, se procurará la realización de una o dos pequeñas balsas o charcas (permanentes o temporales), a modo de bebederos de la fauna silvestre y lugar de cría de anfibios o, alternatively, se rehabilitarán o mejorarán balsas preexistentes en el entorno que actualmente se encuentren en desuso, o se materializarán otras medidas que resulten eficaces al objeto pretendido, conforme al criterio técnico que se especifique al efecto por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

7. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En caso



de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas.

8. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública, debiéndose realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas, conforme a las especificaciones dadas. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a dicha Dirección General para su correcta documentación y tratamiento.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental, particularmente, en lo referente a las medidas de protección de la avifauna y construcción o rehabilitación de balsas y, en su caso, se establezcan medidas complementarias.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****ORDEN SAN/1455/2020, de 16 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación.**

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, establece en el apartado 2 del artículo 51 que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los Servicios a su cargo, efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y solicitar del Consejero competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4, del artículo reseñado, establece la facultad de delegar tales funciones en los términos que reglamentariamente se establezcan.

La Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, dispone que los Consejeros del Gobierno de Aragón tendrán la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A su vez, el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2011, de 3 de julio, preceptúa en el apartado 3 de su artículo 34 que las competencias de los Consejeros serán delegables.

Por su parte, el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, establece la estructura central del Departamento en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Salud Pública y Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios. En el ámbito territorial, la estructura periférica del Departamento se organiza en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y efectividad en la actuación del Departamento, conviene diseñar un sistema de delegación de competencias aplicable a los distintos órganos centrales y periféricos del mismo.

Por cuanto antecede, dispongo:

Primero.— Se delegan en el/la titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad del Capítulo I “Gastos de personal” y, dentro de los Capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital”, las transferencias a los Organismos públicos y Fundaciones dependientes del Departamento, sin límite de cuantía.
- b) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad, hasta una cuantía de 750.000 euros.
- c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros.
- d) La aprobación de las cuentas justificativas relativas a los Anticipos de Caja y Pagos a Justificar del Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Secretaría General Técnica, la delegación a la que se refieren los párrafos anteriores se asumirá de acuerdo con el orden de preferencia establecido con carácter general.

Segundo.— Se delegan en los/las Directores/as Generales del Departamento de Sanidad las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los programas presupuestarios que tienen adscritos, hasta una cuantía de 750.000 euros.



- b) En relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos cada Dirección General, las facultades que corresponden al órgano de contratación para los contratos que tengan la consideración de menores, según las normas de contratación del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de alguno de los/las Directores/as Generales, la delegación a la que se refieren los párrafos anteriores se asumirá de acuerdo con el orden de preferencia establecido con carácter general.

Tercero.— Se delegan en los/las Directores/as de los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, en relación con la gestión de los servicios sobre los que tienen atribuida competencia o coordinación funcional, las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con la gestión de los programas presupuestarios vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad en la respectiva provincia, hasta una cuantía de 600.000 euros.
La delegación comprende iguales facultades, y el pago material, respecto a los fondos consignados en la cuenta abierta a nombre del Servicio Provincial para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja y pagos a justificar.
- b) La gestión de los expedientes de contratación y acuerdos de acción concertada, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial y una vez formalizado el contrato o concierto por el órgano competente. Esta delegación comprende también el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago, con el límite individual de 600.000 euros.
- c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial, cuyo valor estimado no supere los 200.000 euros y en los procedimientos de contratación derivados de Acuerdos Marco formalizados por el órgano competente, cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros.
- d) La resolución de los expedientes de reintegro de gastos a los beneficiarios de la Seguridad Social, en los casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital (artículo 4.3 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre).
- e) La resolución de los expedientes de reembolso de gastos derivados de la asistencia sanitaria transfronteriza (artículo 14 del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero).
- f) La resolución de los expedientes de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial.
- g) La gestión de los expedientes relativos a subvenciones, cualquiera que sea su procedimiento de concesión, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial y una vez concedidas por el órgano competente. Esta delegación comprende también el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago, con el límite individual de 300.000 euros.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Directora/a Provincial será suplido por el/la Secretario/a Provincial.

Cuarto.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícita la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de contratación y de gasto, que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Quinto.— Las Resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.— Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante en la forma prevista en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.— La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 34.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— Queda sin efecto la Orden SAN/1009/2017, de 28 de junio, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación.

Noveno.— Esta Orden comenzará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Barbuñales”, para recursos sección A, arenas y gravas, con una superficie de 27 ha en el polígono 6 parcela 26, del término municipal de Barbuñales en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Hormigones Grañén, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 7/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de impacto ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente número IAM 7/20, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hormigones Grañén, S.L. ha solicitado autorización de aprovechamiento “Barbuñales”, para recursos sección A, arenas y gravas, con una superficie de 27 ha, en el polígono 6, parcela 26, término municipal de Barbuñales de la provincia de Huesca.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto y el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avenida Levante, número 10, 22700 Jaca.
Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro.
Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga.
Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1, ático 3, Huesca.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:



Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Barbuñales, Comarca del Somontano, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife), Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <http://aragon.es/minas/planos>.

- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 27 de noviembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial, Marta Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Montañés, subestación Montañés y línea aérea de alta tensión desde la subestación Montañés hasta la subestación Valdeconsejo. Potencia: 24 megavatios. Referencia del expediente: G-EO-Z-041/2018.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Parque Eólico Montañés, SLU.
- Dirección: Polígono Valdeconsejo, c/ Monte Perdido, 14, nave 2, 50410 Cuarte de Huerva.
- Potencia: 24 MW.
- Número Aerogeneradores: 6.
- Ubicación: Cuarte de Huerva y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo. Implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones en la dirección web del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica. También en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, edificio "Pignatelli", puerta 14, bajo; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado también en el mismo edificio y, en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-041/2018".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "P.E. MONTAÑÉS + S.E.T MONTAÑÉS + LAAT S.E.T. MONTAÑÉS - S.E.T. VALDECONSEJO", de 24 MW

Nº FINCA PROYECTO O	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRANEA		CAMINOS		SET	LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
		PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	APOYOS			VUELO							
								Nº	Superficie (m²)		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)						
1	50900A0800010	89	10	Pastos Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA	1381,28	774,15	11078,06	387,54	1	36,84	208,49	2522,65	833,83	2069,86	461,85	1707,88	
2	50900A09400001	94	1	Pastos Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			126,7	2337,12					1970,16	5031,79	254,3	3158,72	
3	50900A09400006	94	6	Pastos Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			75,03	1141,24									
4	50900A09400007	94	7	Pastos Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			101,56	872,64			27,76	33,05	110,54	182,81			
5	50900A09400016	94	16	Improductivo Pastos Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			327,9	8190,8				865,77	3465,66	8661,92	2050,45	5260,6	
6	50900A09400018	94	18	Pastos Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA			320,99	8575,23									
7	50089A0200054	2	54	Pastos Labor o Labradío secoano Improductivo	CUARTE DE HUERVA				2449,2									
8	3866704XM7036N	0	0	Urbana	CUARTE DE HUERVA								66,2	264,85	598,53			
9	3868801XM7036N	0	0	Pastos	CUARTE DE HUERVA								96,4	385,57	970,09	324,48	1963,5	



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de SAT Número 629 Plano Botero.

SAT Número 629 Plano Botero solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "Explotación porcina de cebo hasta 1.000 plazas" sita en el polígono 26, parcela 267 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 13 de enero de 2021.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Talleres Fidel Cortes, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y Obras para “Agencia de operador de transporte”, a emplazar en el Polígono Paúles, c/ Valle de Gistaín, número 11, Parcela R-2 de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 7 de enero de 2021.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín.

